

Versión Estenográfica de la Primera De Ordinaria del Segundo Periodo de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondientes a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de junio de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del día **cinco de junio de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen las integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, actuando como Secretarias y Vocal las **Diputadas Lorena Ruiz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega y Engracia Morales Delgado**, respectivamente; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente, se encuentra presente la **totalidad** de las Diputadas y Diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidente** dice, en vista de que existe **quorum**, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la Sesión de Instalación, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto,

por el que se adicionan un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **4.** Asuntos generales Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cuatro** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por unanimidad de votos de los presentes. -

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaria proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión de Instalación, celebrada el día **veintiocho** de mayo de dos mil veintiséis, en uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, con el permiso de la comisión permanente, propongo se dispensa la lectura de acta de sesión de la instalación celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cuatro** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de

manera económica, **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la Sesión de Instalación, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura la Iniciativa con Proyecto del Decreto, **por el que se adicionan un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Lorena Ruiz García dice, gracias Presidente. Con el permiso de la mesa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. DIPUTADO EMILIO DE LA PEÑA APONTE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PRESENTE:** Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Estado del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, 47 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción II, 10, apartado A, fracción I, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la

consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La democracia constitucional mexicana se sustenta en un principio esencial: que la renovación de los poderes públicos debe emanar exclusivamente de la voluntad libre, auténtica y soberana del pueblo. El sufragio no sólo constituye un derecho político-electoral de la ciudadanía, sino también el mecanismo jurídico mediante el cual se expresa la soberanía popular y se legitima el ejercicio del poder público. Por ello, toda elección debe celebrarse bajo condiciones que garanticen certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, máxima publicidad y autenticidad. La soberanía popular, conforme al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye la base sobre la cual descansa todo poder público. De dicho principio se desprende que la voluntad popular es la única que debe decidir el rumbo político de la Nación, de las entidades federativas y de sus comunidades. A su vez, conforme al artículo 41 de la propia Constitución General, dicha soberanía se ejerce por medio de los Poderes de la Unión y por los poderes de las entidades federativas, en lo que toca a sus respectivos regímenes anteriores, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. De esta manera, la democracia no sólo supone la celebración formal de elecciones, sino la existencia de condiciones materiales que permitan a la ciudadanía decidir libremente, sin coacción, presión, manipulación indebida o interferencias externas que distorsionen el sentido de su voluntad. La

libertad del voto implica que cada persona ciudadana pueda formar su opinión y emitir su sufragio en un ejercicio de conciencia, sin sometimiento a factores ajenos a la deliberación democrática legítima. En la Constitución General se regula de manera reiterada el fenómeno del intervencionismo y la injerencia extranjera. Esta preocupación constitucional se advierte, entre otros, en los artículos 33, 40 y 41, en los que se alude a dichas conductas en distintos términos y con consecuencias jurídicas diferenciadas, pero vinculadas por un mismo principio: la defensa de la soberanía nacional y de la autodeterminación política del pueblo mexicano. En continuidad con ese diseño constitucional, el dos de junio de dos mil veintiséis fue publicado el Decreto por el que se adiciona un inciso d) al párrafo tercero de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera. La reforma establece expresamente que las elecciones podrán ser anuladas cuando “se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales”. Asimismo, en su régimen transitorio se dispuso que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán armonizar el marco normativo, en el ámbito de sus competencias. La reforma al artículo 41, Base VI, de la Constitución General se concatena de manera lógica con los artículos 33 y 40 constitucionales, pues sistematiza el mismo interés constitucional de impedir que actores extranjeros incidan indebidamente en la vida política y democrática de México. Sin embargo, su aportación específica consiste en establecer una consecuencia jurídica concreta en materia electoral: la nulidad de la elección cuando se acrediten actos

de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales. Esto no implica una potestad arbitraria o discrecional de las autoridades electorales. La propia naturaleza de la causal exige que su actualización sea acreditada, de ahí que no baste la mera invocación de una supuesta injerencia extranjera; será indispensable demostrar la existencia del acto, su origen externo, su incidencia en el proceso electoral y su influencia en los resultados de la elección. De acuerdo con el contenido constitucional federal, para la actualización de esta causal concurren, al menos, tres elementos esenciales: primero, que exista intervención o injerencia; segundo, que dicha conducta provenga del extranjero; y tercero, que influya o afecte los resultados de la elección. Estos elementos permiten distinguir la causal de nulidad de simples opiniones, publicaciones, expresiones o manifestaciones externas que, por sí mismas, no tienen entidad suficiente para invalidar un proceso comicial. La reforma constitucional federal responde a una realidad contemporánea: los procesos electorales ya no sólo pueden ser afectados mediante prácticas tradicionales como la compra o coacción del voto, el uso indebido de recursos públicos o el financiamiento ilícito interno, sino también mediante conductas provenientes del exterior, capaces de incidir directa o indirectamente en la opinión pública, en la equidad de la contienda, en la libertad del electorado y en la autenticidad de los resultados. La homologación constitucional local resulta indispensable para preservar la coherencia del sistema electoral mexicano. Si la Constitución General reconoce como causa de nulidad la intervención o injerencia extranjera que influya en los resultados electorales, las constituciones locales deben reflejar dicho mandato para evitar vacíos normativos, inconsistencias

competenciales o criterios diferenciados que debiliten la tutela de la soberanía popular en el ámbito estatal. Además, en un Estado federal, la defensa de la democracia no corresponde únicamente a la Federación. Las entidades federativas tienen responsabilidad constitucional de proteger la autenticidad de sus procesos comiciales, la libertad del sufragio local y la legitimidad de sus autoridades electas. En el caso del Estado de Tlaxcala, la Constitución Política local contiene diversas disposiciones vinculadas directamente con la renovación democrática de los poderes públicos, la libertad del sufragio, la organización de los procesos electorales y la actuación de las autoridades electorales. Por ello, la armonización constitucional debe atender no sólo a la incorporación de la causal de nulidad, sino también a la necesidad de fortalecer, desde el texto constitucional local, la prohibición de intervención o injerencia extranjera en las elecciones del Estado. Por tanto, la armonización constitucional que se propone es necesaria, oportuna y jurídicamente procedente, pues atiende un mandato derivado de la Constitución General; fortalece la protección de los principios rectores de la función electoral; actualiza el marco jurídico local frente a nuevas formas de intervención política transnacional; preserva la libertad del sufragio; tutela la equidad en la contienda; y garantiza que las autoridades electas en el Estado emanen de procesos auténticamente democráticos, libres de injerencias externas indebidas. De acuerdo con lo anterior, resulta procedente reformar la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, a efecto de incorporar, en el máximo ordenamiento jurídico local, la prohibición de intervención o injerencia extranjera en los procesos electorales y la causal de nulidad correspondiente cuando tales actos influyan en los resultados de la

elección. Con ello, se dota de sustento constitucional a las autoridades locales electorales, se fortalece la coherencia del sistema electoral mexicano y se consigna al más alto nivel normativo del Estado el interés constitucional de proteger la democracia, la soberanía popular y la autenticidad del sufragio. En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de homologar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de nulidad de elecciones por actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales. Por razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, someto a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, 47 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción II, 10, apartado A, fracción I, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se **adicionan** un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTICULO 25.- ...; Los procesos electorales deberán realizarse mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Será causa de nulidad de alguna de las elecciones locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, los casos en que se acredite actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales. TRANSITORIOS. PRIMERO.** - El presente

Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** - El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y adecuar sus disposiciones normativas, reglamentarias y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto. **TERCERO.** - Remítase el presente Decreto a los 60 ayuntamientos, que corresponden a los municipios que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los 05 días del mes de junio del año 2026. **FIRMAN** **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Estado del Congreso del Estado de Tlaxcala.** Es cuánto. **Presidente** dice, de la iniciativa dada conocer, tórnese al Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaria proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, oficio 654/2026-11, que envía la Dra. Mildred Murbartían Aguilar, Magistrada titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual presenta ante este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de mayo del año dos mil veintiséis. **Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario número LXV 145/2024.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, copia del oficio número PMSIX/DP/269/2026, que envía la Lic. Yazmín Jiménez Rugerio, Presidenta Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le solicita se le informe si la C. Alejandra Hernández Hernández, ha sido sancionada por resolución ejecutoria por parte del Órgano de Fiscalización Superior, y que sea impedimento para que ocupe el cargo de Tesorera Municipal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, copia del oficio número PMC/0137/2026 que dirige Román Montiel Santiago, Presidente Municipal de Cuaxomulco, al Ing. Pablo Mendoza Armenta, Presidente de Comunidad de la Primera Sección, por el que le informa del plazo para poder entregar la participación que le corresponde a la Comunidad. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, copia del oficio número PMSIX/DP/271/2026, que envía la Lic. Yazmín Jiménez Rugerio, Presidenta del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual solicita realizar el procedimiento de entrega-recepción, para el área de tesorería. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Sandra**

Guadalupe Aguilar Vega dice, oficio número XIX/SIN/32/2026, que dirige Aaron Flores Juárez, Sindico del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para desincorporar del patrimonio municipal y ejercer actos de dominio respecto de cinco vehículos automotrices. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, copia del oficio número OF-THUCA-SIND/24-27/103/26, que envía Sagrario Medel Serrano, Sindico del Municipio de Tetlatlahuca, al C. Hugo Mendoza Salazar, Presidente Municipal, por el que le informa que ante la falta de documentación requerida es improcedente realizar el trámite correspondiente de placas de circulación de las unidades vehiculares destinadas al área de Seguridad Pública. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, copia del oficio número OF-THUCA-SIND/24-27/102/26, que dirige Sagrario Medel Serrano, Sindico del Municipio de Tetlatlahuca, al CP. Alfredo Luna Ruiz, Tesorero Municipal, a través del cual le solicita información para el cálculo de finiquitos. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, oficio número SMH0133/06/2026, que envía Brizuela Ivette Rodríguez López, Síndico del Municipio de Huamantla, mediante el cual solicita a este Congreso la autorización para la donación de una fracción del bien inmueble denominado Ignacio Zaragoza, específicamente una fracción de la supermanzana número diecinueve, segunda fracción del mismo bien

inmueble, y una tercera fracción de la misma supermanzana. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, oficio número AMAT/SM20260602-01, que dirige Iván Rebollo Castro, Síndico del Municipio de Atlangatepec, mediante el cual solicita a este Congreso se instruya al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a efecto de que el próximo informe individual derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública dos mil veinticinco, del Municipio, solo contenga los resultados de la revisión y fiscalización de los recursos públicos que integran la Hacienda Municipal, cuya competencia son del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, oficio sin número que dirigen los presidentes de comunidad de San Antonio Mazapa, Gustavo Díaz Ordaz, La Soledad, San Felipe Sultepec, La Venta, San Marcos Guaquilpan, Santa Isabel Mixtitlán, Santiago Cuaula, Miguel Lira y Ortega, General Domingo Arenas y Álvaro Obregón, pertenecientes al Municipio de Calpulalpan, mediante el cual presentan ante este Congreso lineamientos para ser aplicados en la consulta sobre diputaciones por sistemas normativos propios, en cumplimiento a lo dictado en el juicio SUP-REC-164/2026. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** La **Diputada Lorena Ruíz García** dice, oficio sin número que envían los presidentes de comunidad de la Colonia San Francisco Notario, Colonia

Agrícola San Martín Notario, Ranchería La Lima, Colonia Mauro Angulo, Ranchería El Molino y Colonia Francisco I. Madero Tecuac, pertenecientes al Municipio de Huamantla, por el que presentan ante este Congreso lineamientos para ser aplicados en la consulta sobre diputaciones por sistemas normativos propios, en cumplimiento a lo dictado en el juicio SUP-REC-164/2026. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** La Diputada Lorena Ruíz García dice, oficio sin número que dirigen los presidentes de comunidad de Ixtlahuaca, Barrio de la Luz, San Felipe Cuauhtenco, San José Aztatla y Ocotlán Tepatlaxco, pertenecientes al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual presentan ante este Congreso lineamientos para ser aplicados en la consulta sobre diputaciones por sistemas normativos propios, en cumplimiento a lo dictado en el juicio SUP-REC-164/2026. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** La Diputada Lorena Ruíz García dice, oficio número MSLT/DDA/2026/044, que envía Manuela Montalvo Vargas, Directora de Fomento y Desarrollo de Actividades Primarias del Municipio de San Lucas Tecopilco, mediante el cual informa a este Congreso que se está trabajando en una propuesta para crear un centro de atención canino y felino Municipal. **Presidente dice. tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.** La Diputada Lorena Ruíz García dice, oficio número MSLT/DDA/2026/0045, que dirige Manuela Montlavo Vargas, Directora de Fomento y Desarrollo de Actividades Primarias del Municipio de San Lucas Tecopilco, mediante

el cual informa a este Congreso del cumplimiento al Acuerdo, para implementar acciones de vigilancia, atención y canalización de reportes ciudadanos relacionados con prácticas o métodos que puedan alterar el ciclo hidrológico o la precipitación pluvial dentro de sus demarcaciones territoriales. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.** La **Diputada Lorena Ruíz García** dice, oficio número CONALEP-TLX-DG-383/2026, que dirige el Dr. Blas Marvin Mora Olvera, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, por el que solicita a este Congreso instruir a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para que analice la viabilidad de una modificación presupuestal que permita la creación de una partida requerida por la autoridad laboral dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Lorena Ruíz García** dice, copia del oficio número PCPS0106/2026, que envía el Ing. Pablo Mendoza Armenta, Presidente de Comunidad de la Primera Sección, Municipio de Cuaxomulco, al C. Román Montiel Santiago, Presidente Municipal, a través del cual le solicita el recurso económico destinado a gasto corriente, así como el pago correspondiente al cargo que desempeña. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Lorena Ruíz García** dice, escrito que dirige Barbara Robles Corichi, mediante el cual solicita a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se le proporcione la motivación y fundamento legal por el cobro de 2 UMA por día, por la publicación de edictos en el Municipio de San Jerónimo Zacualpan. **Presidente dice,**

túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. La **Diputada Lorena Ruíz García** dice, copia del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Simeón Xipetzinco, Municipio de Hueyotlipan al Gral. Miguel Ángel Aragón Vásquez, General de Brigada Diplomado de Estado Mayor y Coordinador Estatal de la Guardia Nacional en Tlaxcala, a través del cual le solicitan la intervención para que el Presidente de Comunidad, así como el Presidente de Municipal, respeten la decisión que el pueblo ha tomado en ejercicio democrático, respecto a la donación de hectáreas del cerro denominado XIPE, para la instalación del Cuartel de la Guardia Nacional. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada Lorena Ruíz García** dice, oficio número DGPL-1PE-2R2A-4.28, que envía la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual informa que la Cámara de Senadores se declaró legalmente instalada para el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Oficio número DGPL-1PE-2R2A-83.28, que dirige la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que informa que la Cámara de Senadores concluyó los trabajos del periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio. **Presidente** dice, **de los oficios dados a conocer, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** - - - - -

[illegible]

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias y Vocal de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



C. Lorena Ruiz García
Dip. Secretaria



C. Sandra Guadalupe Aguilar Vega
Dip. Secretaria



C. Engracia Morales Delgado
Dip. Vocal

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Primera De Ordinaria del Segundo Periodo de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondientes a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de junio de dos mil veintiséis.